

PROCESO ORDINARIO LABORAL - Radicación No. 2019-00057-00

Dte. EDISON RENE BOLAÑOS ERAZO Y OTROS

Ddo. RONALD CAMILO PRADA ULLOA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Mayo siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACIÓN LABORAL No. 025

Teniendo en cuenta el Despacho que la nulidad planteada en escrito que antecede mediante apoderado judicial del demandado **RONALD CAMILO PRADA ULLOA**, se fundamenta en la indebida notificación del auto admisorio de la demanda Numeral 8º Artículo 137 del CGP., y la FALTA DE DEFENSA TÉCNICA, disposición que se aplica por analogía al trámite laboral (art. 145 del CPL y de la SS.), se **DISPONE**:

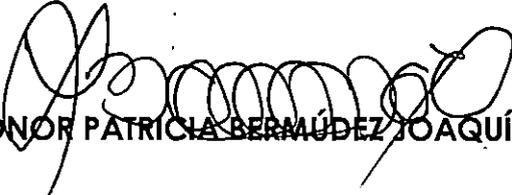
1º.- CORRER traslado por el termino de tres (3) días a la parte demandante del proceso la solicitud de nulidad de la demanda planteada por el apoderado judicial del demandado RONALD CAMILO PRADA ULLOA.

2º.- El traslado se surtirá una vez NOTIFICADO el presente auto a las demás partes del proceso en la forma que lo establecen los artículos 291 y 292 del CGP., y Decreto 806 de 2020.

3.- TENER al Dr. ABEL FERNANDO HERNÁNDEZ CAMACHO, abogado titulado identificado con la cédula No. 1.098.629.945 y TP. No. 209.485 del CSJ., como apoderado judicial de la parte demandada del proceso al tenor de los alcances y facultades a que se contrae el poder especial aportado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LEONOR PATRICIA BERNALDEZ JOAQUÍN.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° 52

DE HOY 10/05/2021 HORA: 8:00 A. M.

Rafael Arcesio Ordoñez Ordoñez.
Secretario.